



<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: D 1004/19</b>
<b>Origen de la actuación:</b>
Denuncia por la que se comunica la presentación de una declaración/liquidación del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados presuntamente falsa.
<b>Objeto de la actuación:</b>
Análisis de la denuncia presentada y su calificación como denuncia pública de una presunta infracción tributaria con el efecto de su remisión al Departamento de Inspección Tributaria de la Agencia Tributaria Valenciana al objeto de que realicen las actuaciones procedentes.
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio, derivación y archivo.
<b>Fecha de comunicación del archivo:</b>
12 de septiembre de 2019
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>El apartado segundo del Protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación, y tramitación de procesos de investigación por la Inspección General de Servicios, cuya publicidad y difusión se efectuó mediante Resolución, de 12 de diciembre, de la Consellería de transparencia, responsabilidad social, participación y cooperación (DOGV 18.11.15), clarifica el contenido de las denuncias que corresponde investigar a esta Inspección. En concreto, el protocolo establece que: las denuncias han de referirse a supuestas irregularidades que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación.</p> <p>El artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contempla la denuncia pública como modo de poner en conocimiento de la Administración tributaria hechos o situaciones que puedan ser constitutivos de infracciones tributarias y en dicha normativa se prevé un procedimiento de investigación específico para las mismas. Además, según la normativa vigente, la Generalitat tiene las competencias de inspección sobre el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que ejerce a través del Departamento de Inspección Tributaria de la Agencia Tributaria Valenciana.</p> <p>Considerando lo expuesto, se procedió a remitir la denuncia a la Agencia Tributaria Valenciana con el fin de que, en ejercicio de las competencias de inspección que le corresponden, se realizasen las oportunas averiguaciones y de sus resultados se diese traslado a esta inspección.</p> <p>De todo ello fue informado el denunciante, procediéndose al archivo de actuaciones.</p>